



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE VEINTISEIS DE JUNIO DE 2024**

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las catorce treinta horas del veintiséis de junio de 2024, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión D. Joaquín Hernández Gomariz, en calidad de Alcalde-Preidente, asistida de la Secretaria, Dña. Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: Dña. Francisca Asensio Villa, D. Isidoro Martínez Cañavate, Dña. María Dolores García Rojo y D. José Antonio Briales Guerrero.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

**PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
ORDINARIA DE 19/06/2024. ACUERDOS A TOMAR**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, aprueba el acta de la sesión ordinaria del día 19/06/2024.

**SEGUNDO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA ADMITIR SOLICITUD DE RENUNCIA DE
LICENCIA URBANÍSTICA OTORGADA A D. PEDRO JOSÉ PIÑERO FERNÁNDEZ.
LIC. URBANÍSTICA Nº 168/22. ACUERDOS A TOMAR.**

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. – Con fecha de 15 de febrero de 2023, la Junta de Gobierno Local, acordó:

*“PRIMERO. - CONCEDER licencia urbanística a D. Pedro José Piñero Fernández, con D.N.I. ***64.69**, para realizar obras consistentes en construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras con semisótano, en C/ Acequia Nº 24 de Lorquí, referencia catastral 3262803XH5136C0001RJ, según Proyecto redactado por los arquitectos D. Francisco Luis Torregrosa Meseguer, D. Antonio Cano Viguera, D. Francisco José Ros Caballero y D. Pedro José Sánchez Gómez, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia en fecha 28 de julio de 2022, bajo las siguientes condiciones:...*

SEGUNDO. - La aprobación de las tasas e impuestos municipales liquidados conforme a las Ordenanzas Municipales reguladoras, que ascienden a un total de TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.790,65.-€), con el siguiente detalle:

- Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: 2.862,33.- Euros.*
- Tasa Licencia de Obras: 928,32.-Euros*



101471c79121b0b6c507682e3060716W

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	27/06/2024 07:59
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	27/06/2024 08:08

- *Ocupación Vía Pública: --...*

DOS. – Con fecha de 20 de abril de 2023, se abonó el importe de la tasa de la licencia de obras.

TRES. – Con fecha de 25 de octubre de 2023, el interesado presentó escrito en Registro del Ayuntamiento con número de entrada 2023-7616 en el que solicitó renunciar a la licencia otorgada debido a que no iba a realizar la construcción y la devolución del impuesto de construcciones instalaciones y obras.

CUATRO. – Con fecha de 21 de junio de 2024, se emitió informe por el técnico municipal en el que se indica que:

“Que en el solar objeto de la licencia urbanística LU 168/22, a fecha de 8 de febrero de 2024, no se han llevado a cabo ni se han iniciado los trabajos de construcción reflejados en el proyecto presentado por el cual se otorgó la mencionada licencia.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación aplicable;

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), Arts. 100 y ss.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT), Art. 31.
- Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, Arts. 122 a 125.
- Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorquí de 3 de noviembre de 1989 (BORM 29/12/1989) modificada por Acuerdo de Pleno de 27 de diciembre de 2007 (BORM 18/04/2008), Arts. 3 y 8.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Consideraciones jurídicas;

1.1 Renuncia a la licencia de obra.

El Artículo 84.1 de la LPACAP reconoce como causa que pone fin al procedimiento administrativo la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico.

El Artículo 94 de la LPACAP regula el *“Desistimiento y renuncia por los interesados”* en los siguientes términos:

“1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.



101471c79121b0bdc507e82e3060716W

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	27/06/2024 07:59
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	27/06/2024 08:08

3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.”.

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 84.1 y 94 de la LPACAP la renuncia formulada por el interesado debe ser aceptada de plano por la Administración, acordando el fin del procedimiento administrativo.

1.2 Estado actual de la edificación.

Consta informe por el técnico municipal en el que se indica que: *“Que en el solar objeto de la licencia urbanística LU 168/22, a fecha de 8 de febrero de 2024, no se han llevado a cabo ni se han iniciado los trabajos de construcción reflejados en el proyecto presentado por el cual se otorgó la mencionada licencia.”*

1.3 Hecho imponible del ICIO.

De conformidad con el Art. 100.1 del TRLHL *“El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.”*.

El Art. 3 de la Ordenanza municipal reguladora del ICIO establece *“El hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra por la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa siempre que se expedición corresponda al Ayuntamiento de la imposición.”*.

De conformidad con el Art 102.4 del TRLHL y en el Art. 8 de la Ordenanza municipal reguladora del ICIO *“El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.”*

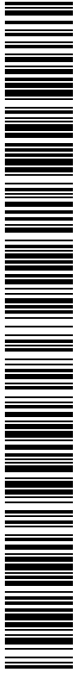
La Jurisprudencia del Tribunal Supremo, entre la que cabe citar la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª) de 14 septiembre 2005, RJ 2005\8349, establece: *“En el ICIO el hecho imponible es la realización de determinadas obras, aquéllas para cuya ejecución se necesite licencia municipal, pero el hecho imponible se produce independientemente de que la licencia se haya o no solicitado. Ni la solicitud de licencia implica iniciación en la realización del hecho imponible ni la concesión de aquélla significa la culminación de éste. El hecho imponible comienza a realizarse al iniciarse la ejecución de la obra y termina con su completa ejecución, momento en que la Administración, tras comprobar cuál ha sido su coste efectivo, puede girar la liquidación definitiva que proceda (art. 104. 2 LHL), aunque el art. 103.4 LHL fije el devengo no en este momento final sino en el inicial de la fecha del comienzo de la construcción, instalación u obra.*



101471c79121b0bdc507682e3060716W

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	27/06/2024 07:59
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	27/06/2024 08:08



101471c79121b0bdc507682e3060716W

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Desde la perspectiva del devengo, lo verdaderamente importante, como ha puesto de relieve la doctrina, es la realización del elemento objetivo. En efecto, para considerar realizado el hecho imponible en un impuesto que grava un resultado real, como es el ICIO, tendremos que determinar cuándo cobra realidad ese elemento material, y este es el único momento que condiciona el nacimiento de la obligación tributaria. No importa la extensión temporal del elemento material realizado, ya que en todas ellas tendremos que acudir a la realidad para indagar en qué momento se realizó ese sustrato material del hecho imponible y en función del mismo considerarlo realizado jurídicamente y, consecuentemente, también situar el devengo en ese instante.

(...)

Por consiguiente, en el ICIO estamos ante un devengo adelantado, que jurídicamente sólo se le puede calificar de un ingreso a cuenta o de un adelantamiento de pago, y no como el momento en que nace la obligación. Con lo cual ese devengo adelantado no puede determinar la Ley aplicable, ya que ésta tiene que ser la vigente en todo el tiempo que inescindiblemente va unido a la realización del elemento material y muy especialmente cuando se haya terminado de realizar ese elemento objetivo del hecho imponible, ya que sólo entonces puede situarse el devengo. La Ley aplicable ha de preceder en el tiempo a la realización del hecho imponible, pero no es suficiente que la Ley reguladora del tributo esté vigente al tiempo de iniciarse aquél, sino también en el momento de finalizar el mismo, ya que sólo en este último instante se devenga el impuesto y nace, consiguientemente, la obligación.”

La Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en su Art. 3 establece como Hecho Imponible del citado Impuesto “*El hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra por la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa siempre que se expedición corresponda al Ayuntamiento de la imposición.*” y en cuanto al momento de su Devengo el Art. 8 establece “*El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.*”

Por lo tanto, como no se ha producido el hecho imponible del impuesto, debe procederse a la devolución del importe en el caso de que el interesado lo haya abonado.

1.4 Hecho imponible de la tasa.

Según lo establecido en la Ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas, artículo 8:

“1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2. Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran autorizables.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	27/06/2024 07:59
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	27/06/2024 08:08

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento de la solicitante una vez concedida la licencia.”

Por lo tanto, en este caso, sí se ha producido el hecho imponible de la tasa y no procede su devolución.

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Admitir la renuncia de D. Pedro José Piñero Fernández, con D.N.I. ***64.69**, respecto de licencia urbanística expte. LU 168/22, para realizar obras consistentes en construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras con semisótano, en C/ Acequia Nº 24 de Lorquí, referencia catastral 3262803XH5136C0001RJ, según Proyecto redactado por los arquitectos D. Francisco Luis Torregrosa Meseguer, D. Antonio Cano Viguera, D. Francisco José Ros Caballero y D. Pedro José Sánchez Gómez, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia en fecha 28 de julio de 2022, con la consiguiente pérdida de los derechos derivados de la citada Licencia Urbanística, y el fin del procedimiento administrativo, sin perjuicio de los derechos que pudieran corresponderle en un nuevo procedimiento que, con el mismo objeto, pueda iniciar nuevamente cuando así convenga a sus intereses.

SEGUNDO. – Para el caso de que el interesado haya abonado el importe del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (2.862,33.-€), debe procederse a su devolución, en el nº de cuenta indicado en la ficha de terceros aportada: ES49 3058 0279 3128 2000 1562.

TERCERO. - **NOTIFICAR** el presente acuerdo al interesado otorgándole el régimen de recursos que le corresponda y al área económica del Ayuntamiento de Lorquí.

TERCERO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA A DÑA. ASCENSIÓN MARÍA GARCÍA TORREGROSA Y D. MANUEL MARUENDA PAGÁN PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, CON GARAJE Y PISCINA EN C/ ANTONIO RUIZ CARBONELL, 3, URBANIZACIÓN LOS VALENTINES DE LORQUÍ. LIC. URBANÍSTICA Nº 260/23. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. – Se somete a propuesta la solicitud de licencia urbanística realizada por Dña. Ascensión María García Torregrosa, con D.N.I. ***15.63** y D. Manuel Maruenda Pagán, con D.N.I. ***35.01**, para realizar obras consistentes en construcción de vivienda unifamiliar aislada, con garaje y piscina en c/ Antonio Ruiz Carbonell, nº 3, urbanización Los Valentines, de Lorquí, referencia catastral 3084710XH5138C0001JL, según proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto D. Pedro Antonio Martínez García, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia con fecha 13 de noviembre de 2023. En fecha 13 de febrero de 2024, con n.r.e. 2024-1212, los interesados presentan modelo de solicitud de licencia urbanística normalizado. El escrito de solicitud se presenta el día 28 de noviembre de 2023, con n.r.e. 2023-8748. La solicitud de licencia de obras se tramita como Expediente LU 260/23, en Experta 3205/23.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	27/06/2024 07:59
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	27/06/2024 08:08

DOS. - Consta en el expediente, informe favorable de la Oficina Técnica, de fecha 25 de junio de 2024. Así mismo, consta informe favorable de la Secretaría General, de la misma fecha.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación aplicable.

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, art 263, 267, y 268. (LOTURM).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia para resolver las licencias.

Consideraciones jurídicas.

1.2 Concepto de licencia urbanística.

De conformidad con el art 263.1 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM), la licencia es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

1.3 Supuestos sujetos a licencia:

Para determinar si la construcción de una nave sin uso específico está sujeta a licencia (art. 263 LOTURM), declaración responsable (art 264 LOTURM) o comunicación previa (art 265 LOTURM), acudimos al art 263.2 de la LOTURM, el cual establece que:

Están sujetos a licencia los siguientes actos:

- a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.
- b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.
- c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.
- d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

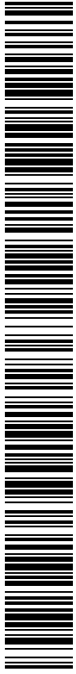
Y por tanto estaríamos en el supuesto encuadrable en el apartado a).



101471c79121b0bdc507682e3060716W

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	27/06/2024 07:59
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	27/06/2024 08:08



101471c79121b0bdc507682e3060716W

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

1.4 Procedimiento y órgano competente para su aprobación.

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de la licencia, así como el procedimiento a seguir, acudimos al art 268 de LOTURM, y conforme al mismo podemos afirmar que:

a) *La competencia para otorgar las licencias corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable.* En este artículo se hace una remisión a la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo art 21, letra q) atribuye al Alcalde la competencia para otorgar licencias, (salvo que la Leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o la Junta de Gobierno). No obstante, en el Ayuntamiento de Lorquí, esta competencia del alcalde esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a lo establecido en el art 21.3 de la Ley 7/85.

b) Es requisito imprescindible que el otorgamiento de las licencias vaya precedido de los correspondientes **informes técnicos y jurídicos**, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra. Consta informe favorable de la oficina técnica municipal, de fecha 25 de junio de 2024 del que hay que resaltar que:

“Primero. Que el planeamiento urbanístico, aplicable a la manzana donde se pretenden realizar las referidas actuaciones, es el correspondiente al Plan Parcial Residencial, Sector “Este-Ctra. Archena Fase I”, en la zona de uso residencial.

Segundo. Que las obras planteadas consisten en construcción de una vivienda unifamiliar aislada, garaje y piscina, en parcela independiente.

Tercero. Que además de la normativa propia correspondiente al tipo de suelo en el que se plantea la edificación, son de aplicación las condiciones particulares para el cerramiento de la parcela, según modelo aprobado por el acuerdo de Junta de Gobierno Local, el 16 de noviembre de 2016, concretamente el apartado e) de los cercados de fincas:

- *La altura máxima de vallado de obra será de 2,20 m***

Cuarto. Que la normativa urbanística de aplicación para las parcelas localizadas en zona de uso residencial dentro del P.P.R. Sector Este-Ctra. de Archena I son tal y como se refleja en el siguiente cuadro (...)

Quinto. Que una vez estudiado el proyecto aportado por el propietario y la documentación que la complementa se ha comprobado que CUMPLE con los condicionantes técnicos y normativos de aplicación.

Sexto. El peticionario, no adjunta informe de Iberdrola Distribución Eléctrica s.a.u sobre la viabilidad del suministro eléctrico, ni presenta declaración responsable en la que declare asumir los posibles inconvenientes derivados de dicho suministro.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	27/06/2024 07:59
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	27/06/2024 08:08

Séptimo. El peticionario, no adjunta informe de Acciona s.a. sobre la viabilidad del abastecimiento de agua potable y saneamiento, ni presenta declaración responsable en la que declare asumir los posibles inconvenientes derivados de dicho suministro.

Octavo. La base imponible de referencia, -estimada según indicaciones de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (publicada BORM 12/02/2021), para el cálculo de las tasas, asciende a la cantidad de 125.917,00 € (ciento veinticinco novecientos dieciséis euros).

Noveno. De acuerdo con el cálculo justificativo que se adjunta, se fija una fianza para una posible reposición de elementos e infraestructuras de dominio público que pudiesen verse afectadas durante el desarrollo de los trabajos de 1.553,40 € (mil quinientos cincuenta y tres euros con cuarenta céntimos) (...)

CONCLUSIÓN

El Técnico que suscribe, vista la instancia y demás documentos que obran en el expediente; vista la legislación sobre el suelo, los reglamentos que la desarrollan y demás disposiciones concordantes, y teniendo en cuenta la normativa urbanística municipal, considera que PROCEDE conceder la licencia de obras para las actuaciones mencionadas, atendiendo no obstante a las siguientes CONDICIONES PARTICULARES:

• La no presentación de los correspondientes informes de Iberdrola Distribución Eléctrica s.a.u. y de Acciona s.a. respecto a la viabilidad de los suministros, exime a este Ayuntamiento de cualquier responsabilidad futura al respecto.”

Y consta también, informe favorable de la Secretaría General, de fecha 25 de junio de 2024.

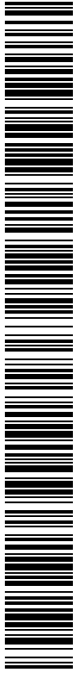
c) El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses.
En el caso de que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone la Ley 39/2015.

1.5 Condiciones y requisitos.

Con carácter general las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas, vienen regulados en el art 267 de la LOTURM, en los siguientes términos:

1. Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.



101471c79121b0bdc507e82e3060716W

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	27/06/2024 07:59
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	27/06/2024 08:08

2. Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.

3. Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.

4. Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.

5. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.

6. Se podrán otorgar licencias parciales para fases de una construcción que resulten técnica y funcionalmente independientes.

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - CONCEDER licencia urbanística a Dña. Ascensión María García Torregrosa, con D.N.I. ***15.63** y D. Manuel Maruenda Pagán, con D.N.I. ***35.01**, para realizar obras consistentes en construcción de vivienda unifamiliar aislada, con garaje y piscina en c/ Antonio Ruiz Carbonell, nº 3, urbanización Los Valentines, de Lorquí, referencia catastral 3084710XH5138C0001JL, según proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto D. Pedro Antonio Martínez García, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia con fecha 13 de noviembre de 2023, bajo las siguientes condiciones:

CONDICIONES GENERALES:

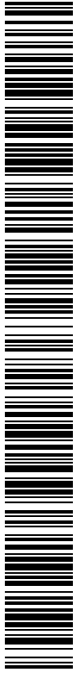
- 1) La concesión de la licencia se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- 2) Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.
- 3) El titular de la licencia deberá cumplir en todo momento, lo dispuesto en las ordenanzas municipales que sean de aplicación.
- 4) Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.
- 5) Los parámetros de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	27/06/2024 07:59
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	27/06/2024 08:08



101471c79121b0bdc507682e3060716W

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>



101471c79121b0bdc507e82e3060716W

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

- 6) Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.
- 7) No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.
- 8) La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.
- 9) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el expediente, toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.
- 10) La licencia caducará a los dos años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la licencia; o si fuera interrumpida por un plazo superior a 6 meses.
- 11) Deberá Vd. comunicar la finalización de las obras dentro de los 8 días siguientes a la terminación de estas.

CONDICIONES PARTICULARES:

- DEBERÁ COLOCAR EN LUGAR VISIBLE EL CARTEL DE CONCESIÓN DE LICENCIA.**
- DEBE CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA REGULADORA DE SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO.**
- LA ALTURA MÁXIMA DE VALLADO DE OBRA SERÁ DE 2'20 METROS.**
- COMO GARANTÍA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EL PROMOTOR DEBERÁ DE ESTABLECER UN DEPÓSITO O AVAL POR LA CANTIDAD DE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (1.553,40 €).**
- CONFORME A LOS MÓDULOS FISCALES APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO (ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, BORM 12/02/2021) SE ESTABLECE UN PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE CIENTO VEINTICINCO NOVECIENTOS DIECISÉIS EUROS (125.917,00 €) COMO BASE IMPONIBLE A EFECTOS IMPOSITIVOS.**
- LA NO PRESENTACIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES INFORMES DE IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. Y DE ACCIONA S.A. RESPECTO A LA VIABILIDAD DE LOS SUMINISTROS, EXIME A ESTE AYUNTAMIENTO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD FUTURA AL RESPECTO.**
- UNA VEZ FINALIZADA LA OBRA, SERÁ REQUISITO IMPRESCINDIBLE LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE 1ª OCUPACIÓN POR PARTE DE LA SOLICITANTE.**
- LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE 1ª OCUPACIÓN IMPLICARÁ LA COMPROBACIÓN POR PARTE DE LOS TÉCNICOS**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	27/06/2024 07:59
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	27/06/2024 08:08

MUNICIPALES QUE LA EDIFICACIÓN CUMPLE CON LA LICENCIA DE OBRAS OTORGADA Y REÚNE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD, SEGURIDAD Y SALUBRIDAD, ASÍ COMO CON EL USO AL QUE SE DESTINA, REFLEJADO EN EL PROYECTO OBJETO DE LA LICENCIA.

-PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA SE FIJAN LOS SIGUIENTES PLAZOS:

- Iniciación de las obras: El plazo para el comienzo de las obras será de 6 meses desde el otorgamiento de la licencia.
- Interrupción máxima: 6 meses.
- Caducidad de la licencia: 2 años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la misma.

SEGUNDO. - La aprobación de las tasas e impuestos municipales liquidados conforme a las Ordenanzas Municipales reguladoras, que ascienden a un total de **SEIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (6.169,93.-€)**, con el siguiente detalle:

- Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: **4.658,93.-** Euros.
- Tasa Licencia de Obras: **1.511,00.-**Euros
- Ocupación Vía Pública: --.

Consta abonado el importe de la tasa.

TERCERO. - **NOTIFICAR** el presente acuerdo a los interesados otorgándoles el régimen de recursos que le corresponda.

CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL DE ALTA EN EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA MUNICIPAL A D. ANGEL MARCO HURTADO. ACUERDOS A TOMAR.

Visto el reglamento del Servicio de Teleasistencia domiciliaria del Ayuntamiento de Lorquí, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 12/03/2009. (Publicado en BORM el día 01/07/2009).

La Comisión de Seguimiento del Servicio de Teleasistencia, en reunión celebrada el 24/06/2024, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

PRIMERO. - Dar de **ALTA** en el **Servicio de Teleasistencia Municipal**, en las condiciones que se indican,

-Vista la solicitud presentada del Servicio de Teleasistencia **Municipal** por **ÁNGEL MARCO HURTADO** con DNI *****1504**** y domicilio en **C/ Lope de Vega, 8** bajo C de Lorquí (Murcia), como usuaria TIPO A, con un copago de 0,00€/mensuales.

El Equipo Técnico del Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria de Lorquí, en reunión celebrada el 124/06/2024, tras el estudio del respectivo expediente, propone:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	27/06/2024 07:59
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	27/06/2024 08:08

Propone dar de alta en el Servicio de Teleasistencia Municipal a ÁNGEL MARCO HURTADO con DNI ***1504** y domicilio en C/ Lope de Vega, 8 bajo C de Lorquí (Murcia), como usuaria TIPO A, con un copago de 0,00€/mensuales.

En base a lo anterior expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Dar de **ALTA** en el **Servicio de Teleasistencia Municipal**, en las condiciones que se indican,

-Vista la solicitud presentada del Servicio de Teleasistencia **Municipal** por ÁNGEL MARCO HURTADO con DNI ***1504** y domicilio en C/ Lope de Vega, 8 bajo C de Lorquí (Murcia), como usuaria TIPO A, con un copago de 0,00€/mensuales.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL DE ALTA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A D. ANGEL MARCO HURTADO. ACUERDOS A TOMAR

Visto el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el Reglamento de Ayuda a Domicilio, aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 08/07/2010.

La Comisión de Seguimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, en reunión celebrada el 24/06/2024, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

PRIMERO. – Proceder al **Alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio**, en las condiciones que se indican:

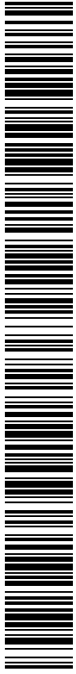
NOMBRE	ÁNGEL MARCO HURTADO
DNI	***1504**
DOMICILIO	C/ LOPE DE VEGA, 8 BAJO C
HORAS MES	8h/mes
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	TAREAS DOMÉSTICAS Y PLANCHADO DE ROPA
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	0
COPAGO/HORA	0
OBSERVACIONES	

En base a lo anterior expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. – Proceder al **Alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio**, en las condiciones que se indican:

NOMBRE	ÁNGEL MARCO HURTADO
DNI	***1504**
DOMICILIO	C/ LOPE DE VEGA, 8 BAJO C
HORAS MES	8h/mes
PUNTUACION BAREMO	

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	27/06/2024 07:59
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	27/06/2024 08:08



101471c79121b0bdc607682e3060716W

TAREAS	TAREAS DOMÉSTICAS Y PLANCHADO DE ROPA
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	0
COPAGO/HORA	0
OBSERVACIONES	

SEGUNDO. - Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL DE ALTA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A D. ROQUE CARRILLO SANCHEZ. ACUERDOS A TOMAR.

Visto el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el Reglamento de Ayuda a Domicilio, aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 08/07/2010.

La Comisión de Seguimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, en reunión celebrada el 24/06/2024, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

PRIMERO. – Proceder al Alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio, en las condiciones que se indican:

NOMBRE	ROQUE CARRILLO SÁNCHEZ
DNI	***2103**
DOMICILIO	C/ ALHAMBRA, 25
HORAS MES	12h/mes
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	Tareas domésticas
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	0
COPAGO/HORA	0
OBSERVACIONES	Vista solicitud con R.E.: 5301-2024

En base a lo anterior expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. – Proceder al Alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio, en las condiciones que se indican:

NOMBRE	ROQUE CARRILLO SÁNCHEZ
DNI	***2103**
DOMICILIO	C/ ALHAMBRA, 25
HORAS MES	12h/mes
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	Tareas domésticas
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	0
COPAGO/HORA	0
OBSERVACIONES	Vista solicitud con R.E.: 5301-2024

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	27/06/2024 07:59
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	27/06/2024 08:08



101471c79121b0bdc507682e3060716W

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

SEGUNDO. - Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

SÉPTIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL DE ALTA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A DÑA. VICTORIANA ESCOLAR VILLA. ACUERDOS A TOMAR.

Visto el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el Reglamento de Ayuda a Domicilio, aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 08/07/2010.

La Comisión de Seguimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, en reunión celebrada el 24/06/2024, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

PRIMERO. – Proceder al **Alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio**, en las condiciones que se indican:

NOMBRE	VICTORIANA ESCOLAR VILLA
DNI	***1171**
DOMICILIO	C/ ANTONIO TOMÁS SANZ, 2, 2º P19
HORAS MES	12h/mes
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	TAREAS DOMÉSTICAS, LAVADO Y PLANCHADO DE ROPA
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	0
COPAGO/HORA	0
OBSERVACIONES	

En base a lo anterior expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. – Proceder al **Alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio**, en las condiciones que se indican:

NOMBRE	VICTORIANA ESCOLAR VILLA
DNI	***1171**
DOMICILIO	C/ ANTONIO TOMÁS SANZ, 2, 2º P19
HORAS MES	12h/mes
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	TAREAS DOMÉSTICAS, LAVADO Y PLANCHADO DE ROPA
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	0
COPAGO/HORA	0
OBSERVACIONES	

SEGUNDO. - Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

OCTAVO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL DE ALTA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A DÑA. JOSEFA MARCO GARCIA. ACUERDOS A TOMAR

Visto el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



101471c79121b0b6c507682e3060716W

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	27/06/2024 07:59
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	27/06/2024 08:08

Visto el Reglamento de Ayuda a Domicilio, aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 08/07/2010.

La Comisión de Seguimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, en reunión celebrada el 24/06/2024, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

PRIMERO. – Proceder a la **Baja en el Servicio de Ayuda a Domicilio**, en las condiciones que se indican:

NOMBRE	JOSEFA MARCO GARCÍA
DNI	***2770**
DOMICILIO	C/ ALHAMBRA, 25
HORAS MES	12h/mes
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	Tareas domésticas
PRECIO/HORA PRESTA AYTO.	0
COPAGO/HORA	0
OBSERVACIONES	Aprueban dependencia PECEF y presenta renuncia en servicio sad municipal

En base a lo anterior expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. – Proceder a la **Baja en el Servicio de Ayuda a Domicilio**, en las condiciones que se indican:

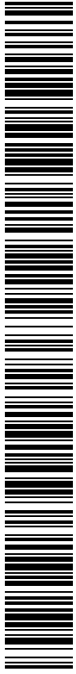
NOMBRE	JOSEFA MARCO GARCÍA
DNI	***2770**
DOMICILIO	C/ ALHAMBRA, 25
HORAS MES	12h/mes
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	Tareas domésticas
PRECIO/HORA PRESTA AYTO.	0
COPAGO/HORA	0
OBSERVACIONES	Aprueban dependencia PECEF y presenta renuncia en servicio sad municipal

SEGUNDO. - Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

NOVENO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE BIENESTAR SOCIAL PARA APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN PROYECTO ABRAHAM PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIAL Y LABORAL PARA LAS PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ (MURCIA). ACUERDOS A TOMAR.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ Y LA ASOCIACIÓN PROYECTO ABRAHAM PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIAL Y LABORAL PARA LAS PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	27/06/2024 07:59
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	27/06/2024 08:08



101471c79121b0bdc507682e3060716W

Actividades de orientación y formación hacia el empleo
Actividades de empleabilidad
Donación de ropa y calzado
Actividades de sensibilización medioambiental y voluntariado
Vivienda de acogida
Intervención comunitaria

En , a de de 202..... .

REUNIDOS

De una parte, D. Joaquín Hernández Gomariz. Alcalde del Ayuntamiento de Lorquí, con CIF.:P3002500A, en representación del mismo (en adelante Ayuntamiento de Lorquí).

Y de otra, la Sra. D^a Nuria García Clavijos, en calidad de representante legal de la Asociación Proyecto Abraham (en adelante, la Entidad), con domicilio en Carril Baeza, 1, bajo, C.P. 30.006 Murcia, con C.I.F G-30580476.

Ambas Partes, actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos, y en la representación que ostentan, y recogiendo recíprocamente la capacidad para obligarse en los términos de este documento,

EXPONEN

Primero. En el cumplimiento de los fines sociales que el Ayuntamiento de Lorquí tiene confiados en la atención de la ciudadanía, desarrolla la **competencia** en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016 del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En este contexto, el Ayuntamiento contempla entre sus señas de identidad la promoción de las entidades asociativas, las fórmulas de colaboración asociativas e institucionales y, en general, metodologías de trabajo e intervención municipal centradas en las personas y en la creación de propuestas y soluciones a las necesidades sociales, laborales, de convivencia y de diverso tipo, en orden a la consecución de las mayores cotas de bienestar social de sus vecinos.

Segundo.- La Entidad Proyecto Abraham tiene entre sus fines y objetivos luchar contra el paro, la exclusión social y cualquier circunstancia que menoscabe la dignidad de la persona y desencadene procesos de marginación, así como propiciar la reinserción o inclusión social de personas en riesgo o exclusión social.

Tercero.- Que ambas partes, conscientes del problema social existente en las personas en situación o riesgo de exclusión desean colaborar activamente en proyectos de apoyo a estas personas . Establecida esta voluntad, acuerdan la puesta en común de conocimientos y estrategias para generar proyectos conjuntos y concretos.

Ambas Partes se reconocen plena capacidad de obrar y jurídica para el presente acto, y acuerdan suscribir el presente convenio en base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto.

El objeto del Convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Lorquí y la Entidad con el fin de llevar a cabo distintas actuaciones en el ámbito



101471c79121b0bdc507e82e3060716W

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	27/06/2024 07:59
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	27/06/2024 08:08

social para personas en situación de riesgo o exclusión social y el desarrollo de la concienciación medioambiental

SEGUNDA. – Compromisos del Ayuntamiento de Lorquí.

El Ayuntamiento se compromete a:

- Facilitar un espacio adecuado para impartir formación
- Facilitar información sobre los proyectos mencionados a los/as usuarios/as de los servicios locales de empleo y servicios sociales, así como la derivación de las personas que considere oportunas adaptado a los protocolos de la Asociación.
- Difusión de estas actividades en la web y redes sociales municipales.

TERCERA. – Compromisos de la Entidad.

La Asociación Proyecto Abraham desarrollará en el municipio los proyectos necesarios en coordinación, principalmente, con Servicios Sociales, siguiendo las bases de los mismos. Para tal fin se compromete a:

- Realizar una actividad orientada a la mejora de la situación sociolaboral y de primera necesidad de los colectivos vulnerables atendidos por los servicios sociales de este Ayuntamiento.
- Realizar las actividades pertinentes en colaboración y coordinación con los equipos de trabajo locales que se asigne desde el Ayuntamiento.
- Poner a disposición del desarrollo de las actividades realizadas los materiales, herramientas, maquinaria y cualquier otro recurso necesario.
- Contar con los seguros exigidos legalmente para sufragar cualquier eventualidad que pueda surgir durante el desarrollo de la actividad.
- Dar visibilidad del apoyo realizado por el Ayuntamiento.
- Disponer todos los medios a su alcance para la óptima coordinación y seguimiento de los proyectos desarrollados en el municipio

CUARTA.- Régimen económico

Este Convenio no comporta obligaciones económicas para las partes firmantes.

QUINTA. - Protección de datos.

Ambas partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En ningún caso se producirá en el marco del objeto del presente Convenio, cesión, comunicación o acceso de cualquier tipo a cualquier dato personal contenidos en los ficheros titularidad de las respectivas entidades firmantes por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, salvo accesos necesarios para la prestación de los mismos a los usuarios, o si está autorizado legalmente, o se realice por terceros para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate previa suscripción del correspondiente contrato.

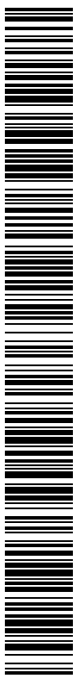
Cada parte responderá directamente ante la Agencia Española de Protección de datos, así como ante las otras partes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que de los propios incumplimientos en esta materia se deriven para ella misma y puedan alcanzar a las otras partes, incluidos los gastos de profesionales (letrados, procuradores, técnicos, etc.) en los que incurran para su defensa.

SEXTA. - Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de este Convenio es el Término Municipal de Lorquí.

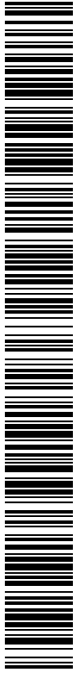
SÉPTIMA: Difusión y presencia institucional.

1. Las Partes se comprometen a la inclusión del logotipo, nombre y consideración de las Contrapartes como entidad colaboradora en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión del Proyecto (programa de mano, web, publicidad en prensa o en otros medios,



101471c79121b0b6c507682e3060716W

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	27/06/2024 07:59
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	27/06/2024 08:08



101471c79121b0bdc607682e3060716W

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

notas de prensa, ruedas de prensa, documentación, etc.), así como en la memoria anual de cada Parte, respetando en todo caso el logotipo o las directrices de imagen externa que se indiquen por las Contrapartes.

2. En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades derivadas de este Convenio, deberá constar la colaboración de las Partes y figurar expresamente sus logotipos en lugar destacado y visible, y su uso por las Partes deberá ser siempre aprobado con carácter previo por las Contrapartes.
3. La utilización de los signos distintivos deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular o que se exhiba en su página web y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio.
4. Las Partes podrán informar públicamente y siempre de modo leal de la existencia y cumplimiento del Convenio, en la medida y medios que consideren oportunos.
5. Asimismo, las Partes podrán publicar y divulgar del modo que estimen más conveniente y siempre de manera leal, los resultados de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio.

OCTAVA. - Comisión de seguimiento.

Al objeto de facilitar la resolución de las divergencias que pudieran surgir de la interpretación del presente convenio se creará, a partir de la firma del mismo, una Comisión de Seguimiento.

Dicha Comisión tendrá la siguiente composición:

Por parte del Ayuntamiento:

- a) Alcalde/sa Presidente/a de la Corporación.
- b) Concejala/a de Bienestar Social.

O personas en quienes deleguen.

Por parte de la Entidad:

- a) La Presidente/a de la Entidad Asociación Proyecto Abraham.
- b) Coordinador/a del proyecto desarrollado.

O personas en quienes deleguen.

1. Las funciones de esta Comisión serán las siguientes:
 - a) Impulso y coordinación general del presente Convenio.
 - b) Seguimiento y evaluación de la actividad.
 - c) Evaluación general del Convenio.
 - d) Proponer, en su caso, la modificación de aspectos del convenio para cooperar a la consecución de los objetivos previstos.
2. La Comisión Mixta se reunirá cuando se estime conveniente y, en todo caso, siempre que lo solicite una de las partes al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente Convenio, y resolver cualquier incidencia que pudiera suscitarse.

NOVENA. – Vigencia y prórroga.

El convenio tendrá una duración máxima de 1 año, contados a partir de la firma del presente, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes con previo aviso por escrito no inferior a un mes.

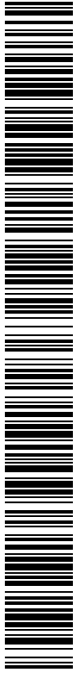
El convenio se prorrogará automáticamente por otro año en caso de que por ambas partes se acordase la realización de otra edición del Proyecto.

DÉCIMA. - Resolución.

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- Incumplimiento del contenido del Convenio.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Las demás previstas por la legislación aplicable.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	27/06/2024 07:59
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	27/06/2024 08:08



101471c79121b0bdc507682e3060716W

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

UNDÉCIMA.- Naturaleza.

El presente documento tiene carácter de convenio de colaboración al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.2.c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el que se reconoce la posibilidad de la firma de convenios entre Administración Pública y organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.

Las partes reconocen la naturaleza administrativa de este convenio, se comprometen a ejecutarlo en sus propios términos y de conformidad con las facultades de la Administración de modificación, interpretación y resolución; y se someten a la legislación administrativa por la que se regula el régimen jurídico de las entidades locales para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación y desarrollo de este convenio que se sustanciarán ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DUODÉCIMA. Régimen de modificación.

Los acuerdos contemplados en el Convenio podrán modificarse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las Partes manifestado de forma expresa y constituirán una adenda al presente convenio.

En prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

En base a lo anterior expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Ratificar el Convenio de Colaboración para el desarrollo de actividades de carácter social y laboral para las personas en situación o riesgo de exclusión social en el Municipio de Lorquí.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de los documentos necesarios para el cumplimiento del Convenio.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a:

ASOCIACIÓN NACIONAL PROYECTO ABRAHAM
 CARRIL BAEZA, 1, BAJO
 30006 PUENTE TOCINOS
 MURCIA
 CIF.: G30580476.

DÉCIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO REFUERZO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES. EXP 19/2024. ACUERDOS A TOMAR.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 10 de abril de 2024, se aprobó el inicio del expediente de contratación y se justificó la necesidad del mismo. En sesión celebrada el 13 de mayo de 2024, la Junta de Gobierno aprobó el expediente de contratación de los servicios denominados **REFUERZO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES, EXP. 19/2024**, y acordó la publicación de la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La licitación se publicó el 14/05/2024 y en el plazo habilitado, que concluía el 29/05/2024, a las 23:55 horas, se presentaron 11 ofertas.

La Mesa de Contratación celebró sesión el día **31/05/2024**, levantándose la siguiente acta:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	27/06/2024 07:59
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	27/06/2024 08:08

“ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS:

REFUERZO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES. EXP 19/2024

PRESIDENTA: D.^a Francisca Asensio Villa. Concejala de Contratación.

VOCALES:

D.^a Laura Bastida Chacón. Secretaria Municipal.

D.^a Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.

D.^a Manuela Salazar Fernández. Funcionaria Municipal.

SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez. Administrativo.

En Lorquí, a 31 de mayo de dos mil veinticuatro.

Siendo las 9,30 horas, se constituye la Mesa de Contratación de la licitación de los servicios de **“REFUERZO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES”**. EXP 19/2024, formada por los miembros indicados anteriormente, para proceder en el Salón de Plenos, en acto público, a la apertura del sobre único presentado por los licitadores.

En primer lugar se da cuenta de las empresas que han presentado oferta en el plazo habilitado al efecto, que concluía el día 29/05/2024, a las 23:55 horas:

1.- **BALAN DOS TRES SL - CIF: B13770607**

* Fecha de recepción de la documentación: 29-05-2024 01:31

* Fecha de descifrado de la documentación: 31-05-2024 09:33

* Fecha de apertura de la documentación: 31-05-2024 09:34

* Estado del licitador: Admitido

2. - **CESMALIMP S.L. - CIF: B56771900**

* Fecha de recepción de la documentación: 29-05-2024 20:31

* Fecha de descifrado de la documentación: 31-05-2024 09:33

* Fecha de apertura de la documentación: 31-05-2024 09:34

* Estado del licitador: Admitido

3. - **DELIMA SERVICIOS AUXILIARES SL - CIF: B42977645**

* Fecha de recepción de la documentación: 29-05-2024 16:23

* Fecha de descifrado de la documentación: 31-05-2024 09:33

* Fecha de apertura de la documentación: 31-05-2024 09:34

* Estado del licitador: Admitido

4.- **EMPLEDIS MURCIA SL - CIF: B01930221**

* Fecha de recepción de la documentación: 28-05-2024 13:25

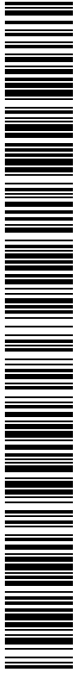
* Fecha de descifrado de la documentación: 31-05-2024 09:33

* Fecha de apertura de la documentación: 31-05-2024 09:34

* Estado del licitador: Admitido

5.- **GRUPO AMIAB MURCIA S.L.U. - CIF: B30879811**

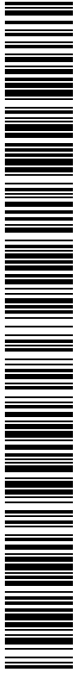
* Fecha de recepción de la documentación: 28-05-2024 13:52



101471c7f9121b0bdc507e82e3060716W

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	27/06/2024 07:59
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	27/06/2024 08:08



101471c79121b0bdc607682e3060716W

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

- * Fecha de descifrado de la documentación: 31-05-2024 09:33
- * Fecha de apertura de la documentación: 31-05-2024 09:34
- * Estado del licitador: Admitido

6. - HORUS CAS, SL - CIF: B73972473

- * Fecha de recepción de la documentación: 28-05-2024 14:53
- * Fecha de descifrado de la documentación: 31-05-2024 09:33
- * Fecha de apertura de la documentación: 31-05-2024 09:34
- * Estado del licitador: Admitido

7. - Lafuente Servicios Integrales, S.L.U. - CIF: B96265020

- * Fecha de recepción de la documentación: 28-05-2024 21:59
- * Fecha de descifrado de la documentación: 31-05-2024 09:33
- * Fecha de apertura de la documentación: 31-05-2024 09:34
- * Estado del licitador: Admitido

8. - LESER FACILITY SERVICES - CIF: B90482704

- * Fecha de recepción de la documentación: 29-05-2024 00:09
- * Fecha de descifrado de la documentación: 31-05-2024 09:33
- * Fecha de apertura de la documentación: 31-05-2024 09:34
- * Estado del licitador: Admitido

9. - MULTIMUR SERVICIOS INTEGRALES, S.L. - CIF: B72785686

- * Fecha de recepción de la documentación: 28-05-2024 08:21
- * Fecha de descifrado de la documentación: 31-05-2024 09:33
- * Fecha de apertura de la documentación: 31-05-2024 09:34
- * Estado del licitador: Admitido

10. - Proyectos de Valor Urbano y Servicios Integrales, S.L. (PROURVIS S.L.) - CIF: B73367161

- * Fecha de recepción de la documentación: 28-05-2024 09:31
- * Fecha de descifrado de la documentación: 31-05-2024 09:33
- * Fecha de apertura de la documentación: 31-05-2024 09:34
- * Estado del licitador: Admitido

11. - Técnicas y Servicios Integrales de Levante, S.L - CIF: B30563415

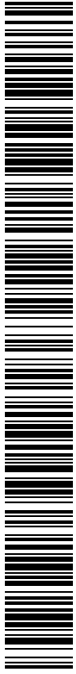
- * Fecha de recepción de la documentación: 29-05-2024 14:05
- * Fecha de descifrado de la documentación: 31-05-2024 09:33
- * Fecha de apertura de la documentación: 31-05-2024 09:34
- * Estado del licitador: Admitido

A continuación se procede a la apertura del sobre único electrónico, comprobando la Mesa de Contratación que contienen la declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración (anexo I del PCAP), la oferta económica y propuesta de mejoras.

Se obtienen los siguientes **RESULTADOS**:

Nº	EMPRESA	DOC. ADM. ANEXO	MEJORA OFERTA HORAS ADICIONALES MAX 200 HORAS.	OFERTA ECONÓMICA BASE IMPONIBLE TIPO 48.460,17 € € BASE IMPONIBLE	TOTAL PUNTOS

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	27/06/2024 07:59
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	27/06/2024 08:08



101471c79121b0bdc507682e3060716W

			HASTA 10 PUNTOS	MAX. 30 PUNTOS	
1	BALAN DOS TRES S.L.	SÍ	200 HORAS 10 PUNTOS	44.800,00 € 22,85 PUNTOS	32,85
2	CESMALIMP S.L.	SÍ	200 HORAS 10 PUNTOS	43.052,17 € 23,7813 PUNTOS	33,7813
3	DELIMA SERVICIOS AUXILIARES S.L.	SÍ	200 HORAS 10 PUNTOS	43.977,60 € 23,28 PUNTOS	33,28
4	EMPLEDIS MURCIA S.L.	SÍ	200 HORAS 10 PUNTOS	34.128,00 € 30,00 PUNTOS	40,00
5	GRUPO AMIAB MURCIA S.L.U.	SÍ	200 HORAS 10 PUNTOS	42.466,13 € 24,11 PUNTOS	34,11
6	HORUS CAS S.L.	SÍ	200 HORAS 10 PUNTOS	43.632,00 € 23,47 PUNTOS	33,47
7	LAFUENTE SERVICIOS INTEGRALES SLU	SÍ	200 HORAS 10 PUNTOS	47.491,20 € 21,56 PUNTOS	31,56
8	LESER FACILITY SERVICES	SÍ	200 HORAS 10 PUNTOS	42.998,40 € 23,81 PUNTOS	33,81
9	MULTIMUR SERVICIOS INTEGRALES S.L.	SÍ	200 HORAS 10 PUNTOS	40.845,60 € 25,07 PUNTOS	35,07
10	PROYECTOS DE VALOR URBANO Y SERVICIOS INTEGRALES S.L. (PROURVIS S.L.)	SÍ	200 HORAS 10 PUNTOS	43.053,02 € 23,7809 PUNTOS	33,7809
11	TÉCNICAS Y SERVICIOS INTEGRALES DE LEVANTE S.L.	SÍ	200 HORAS 10 PUNTOS	47.660,55 € 21,48	31,48

Con lo que las ofertas obtienen la siguiente **CLASIFICACIÓN:**

ORDEN	LICITADOR	TOTAL PUNTOS
1	EMPLEDIS MURCIA S.L.	40,00
2	MULTIMUR SERVICIOS INTEGRALES S.L.	35,07
3	GRUPO AMIAB MURCIA S.L.U.	34,11
4	LESER FACILITY SERVICES	33,81
5	CESMALIMP S.L.	33,7813
6	PROYECTOS DE VALOR URBANO Y SERVICIOS INTEGRALES S.L. (PROURVIS S.L.)	33,7809
7	HORUS CAS S.L.	33,47
8	DELIMA SERVICIOS AUXILIARES S.L.	33,28
9	BALAN DOS TRES S.L.	32,85
10	LAFUENTE SERVICIOS INTEGRALES SLU	31,56
11	TÉCNICAS Y SERVICIOS INTEGRALES DE LEVANTE S.L.	31,48

Realizados los cálculos conforme a lo estipulado en el apartado 4 del artículo 85 "Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas" del REGLAMENTO

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	27/06/2024 07:59
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	27/06/2024 08:08

GENERAL DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. (BOE del día 26 de octubre de 2001), la oferta presentada por EMPLEDIS MURCIA S.L. podría considerarse anormalmente baja.

Visto lo anterior, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Admitir las once ofertas presentadas y clasificarlas como consta en el cuadro anterior.

SEGUNDO.- Requerir a la mercantil **EMPLERIS MURCIA S.L.**, al ser la oferta económicamente más ventajosa, **PERO QUE INCURRE PRESUNTAMENTE EN BAJA TEMERARIA**, para que en el plazo de **TRES DÍAS NATURALES**, contado desde el día siguiente a aquel en el que se haya enviado el requerimiento, presente **UNA JUSTIFICACION RAZONADA Y DETALLADA DE LOS TERMINOS DE SU OFERTA**, y en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

TERCERO.- Que una vez presentada la documentación requerida, sea examinada por la Mesa, la cual realizará la correspondiente propuesta al órgano de contratación sobre la aceptación o rechazo de la justificación de la presunta baja desproporcionada. En el supuesto de que no se considere justificada de forma adecuada, se le excluirá de la licitación y se acordará la adjudicación a favor de la empresa que corresponda según el orden de clasificación conforme a lo establecido en el art 150 de la LCSP.”

Requerida el día 04-06-2024, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, Empledis Murcia S.L. presenta la justificación de su oferta el día 06-06-2024, a través de la misma plataforma, emitiéndose informe de dicha justificación el día 07-06-2024.

La Mesa de Contratación celebra nueva sesión el día 11 de junio de 2024, levantándose la siguiente acta:

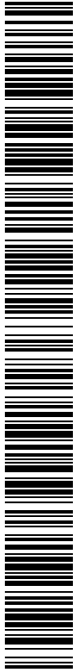
“ACTA MESA DE CONTRATACION

CONTRATO DE SERVIOS DENOMINADO REFUERZO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES, EXP. 19/2024

PRESIDENTA: D.^a Francisca Asensio Villa. Concejala de Hacienda y Contratación.

VOCALES:

D.^a Laura Bastida Chacón. Secretaria Municipal.



101471c79121b0bdc507682e3060716W

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	27/06/2024 07:59
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	27/06/2024 08:08

D.^a Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.
D.^a Manuela Salazar Fernández. Funcionaria Municipal.

SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez. Administrativo.

En Lorquí, a once de junio de dos mil veinticuatro.

Siendo las 12,00 horas se reúne la Mesa de Contratación de la licitación del contrato del servicio denominado REFUERZO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES, EXP 19/2024, formada por los miembros indicados anteriormente, para proceder en el Salón de Plenos, en acto privado, al examen de la justificación de la oferta económica de la empresa clasificada en primer lugar, según acta de la mesa de fecha 31-05-2024.

En dicha acta se acordó, entre otros asuntos, lo siguiente:

“PRIMERO.- Admitir las once ofertas presentadas y clasificarlas como consta en el cuadro anterior.

SEGUNDO.- Requerir a la mercantil **EMPLEDIS MURCIA S.L.**, al ser la oferta económicamente más ventajosa, **PERO QUE INCURRE PRESUNTAMENTE EN BAJA TEMERARIA**, para que en el plazo de **TRES DÍAS NATURALES**, contado desde el día siguiente a aquel en el que se haya enviado el requerimiento, presente **UNA JUSTIFICACION RAZONADA Y DETALLADA DE LOS TERMINOS DE SU OFERTA**, y en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

TERCERO.- Que una vez presentada la documentación requerida, sea examinada por la Mesa, la cual realizará la correspondiente propuesta al órgano de contratación sobre la aceptación o rechazo de la justificación de la presunta baja desproporcionada. En el supuesto de que no se considere justificada de forma adecuada, se le excluirá de la licitación y se acordará la adjudicación a favor de la empresa que corresponda según el orden de clasificación conforme a lo establecido en el art 150 de la LCSP.”

Requerida el día 04-06-2024, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, Empledis Murcia S.L. presenta la justificación de su oferta el día 06/06/2024, a través de la misma plataforma.

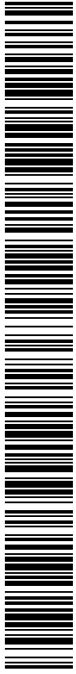
Examinada la justificación por la secretaria de la corporación y miembro de esta mesa, Dña. Laura Bastida Chacón, esta emite informe de fecha 07-06-2024, que copiado literalmente dice:

“INFORME SOBRE OFERTA ANORMALMENTE BAJA EN EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO: “REFUERZO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES” EXPTE 19/2024.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	27/06/2024 07:59
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	27/06/2024 08:08

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>





101471c79121b0bdc507e82e3060716W

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Con fecha de 13 de mayo de 2024 se aprueba por el Ayuntamiento de LORQUI, el expediente de contratación, así como los pliegos de cláusulas administrativas Particulares y Técnicas, que han de regir el contrato DE SERVICIOS DENOMINADO: “REFUERZO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES” EXPTE 19/2024. El anuncio de licitación y los pliegos son publicados en la Plataforma de contratación del Sector Público, el 14 de mayo de 2024

II. EL 31 de mayo de 2024, se celebra la sesión de la mesa de contratación correspondiente al procedimiento de licitación del contrato denominado: “REFUERZO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES”, adoptándose los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Admitir las once ofertas presentadas y clasificarlas como consta en el cuadro anterior.

SEGUNDO.- Requerir a la mercantil **EMPLEDIS MURCIA S.L.**, al ser la oferta económicamente más ventajosa, **PERO QUE INCURRE PRESUNTAMENTE EN BAJA TEMERARIA**, para que, en el plazo de **TRES DÍAS NATURALES**, contado desde el día siguiente a aquel en el que se haya enviado el requerimiento, presente **UNA JUSTIFICACION RAZONADA Y DETALLADA DE LOS TERMINOS DE SU OFERTA**, y en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

TERCERO.- Que, una vez presentada la documentación requerida, sea examinada por la Mesa, la cual realizará la correspondiente propuesta al órgano de contratación sobre la aceptación o rechazo de la justificación de la presunta baja desproporcionada. En el supuesto de que no se considere justificada de forma adecuada, se le excluirá de la licitación y se acordará la adjudicación a favor de la empresa que corresponda según el orden de clasificación conforme a lo establecido en el art 150 de la LCSP

Dicho acuerdo fue notificado el 4 de junio de 2024.

III. Posteriormente, con fecha de 6 junio de 2024, la mercantil **EMPLEDIS MURCIA S.L.**, presenta la justificación de la oferta anormalmente baja, consistente en:

-Escrito de alegaciones y un anexo en el que figura el certificado de Inscripción como Centro Especial de Empleo, en la Región de Murcia.
 En cuanto a los costes de personal, sí pueden considerarse justificado, pues serian dos trabajadores sin bonificación y una tercera trabajadora con bonificación al 100%, por lo que los costes de seguridad social sí estarían justificados.

En relación con el coste del periodo vacacional, es decir la sustitución por vacaciones, el licitador indica coste 0, porque dice que el servicio no se presta en el mes de agosto. No es correcto este planteamiento, porque en el pliego de condiciones técnicas, se indica que el horario es de 15,00 a

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	27/06/2024 07:59
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	27/06/2024 08:08



101471c79121b0bdc507682e3060716W

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025

19,00 horas, a ejecutar por tres personas y en lo relativo al mes de agosto, está incluido en situaciones especiales, referidas al periodo vacacional de centros escolares, los cuales no tienen ninguna actividad, en el mes de agosto, pero en el resto de edificios sí se realizan las tareas de limpieza, por lo que deben incluirse los costes de sustitución por vacaciones. Pero, incluso si fuese correcta la interpretación del licitador, y que en el mes de agosto no hubiera servicio, eso no significa que las trabajadoras adscritas al servicio no tengan derecho a vacaciones, y por tanto deben incluirse los costes de sustitución por vacaciones, porque pueden ser disfrutadas en cualquier momento del año, no necesariamente en el mes de agosto.

En relación con el coste de absentismo, el licitador también fija un “coste 0”, justificándolo en función de la experiencia empresarial. Este “coste 0” no está justificado adecuadamente, porque el absentismo de los trabajadores no depende de la experiencia empresarial, sino de terminadas circunstancias personales de los trabajadores, y sí puede influir la política empresarial de recursos humanos, pero fijar el absentismo en coste 0 en base a la experiencia de empresa, en modo alguno puede considerarse una justificación, pues el absentismo puede ser de varios tipos:

El absentismo justificado que se refiere a las ausencias justificadas, que son aquellas que ocurren cuando el empleado avisa de su imposibilidad de acudir o responder a sus responsabilidades por motivos objetivos y justificados durante un periodo de tiempo determinado. Por ejemplo, en el caso de enfermedad grave o fallecimiento de un familiar de primer o segundo grado o de una mudanza de su domicilio habitual que suceda durante la jornada de trabajo.

Y el absentismo laboral injustificado cuando no se acude o se abandona el puesto de trabajo sin previo aviso, o no se dispone de un motivo suficientemente justificado.

Por tanto, considerando las causas del absentismo tanto el justificado o el injustificado, en ningún caso, depende exclusivamente de la experiencia de la empresa, que permita considerar un coste cero, por lo que no se considera justificado.

En atención a lo expuesto, se **CONCLUYE**:

La mercantil **EMPLEDIS MURCIA S.L.**, no ha justificado la oferta económica, anormalmente baja, pues no ha incluido el coste por sustitución por vacaciones, ni los costes por absentismo.”

Visto lo anterior, la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros,

ACUERDA:

1º.- Asumir el informe emitido por la secretaria general de la corporación y miembro de la mesa, Dña. Laura Bastida Chacón, y, en consecuencia, excluir de la licitación la oferta presentada por la mercantil **EMPLEDIS MURCIA S.L.**, por no justificar suficientemente la oferta económica presentada y considerarla anormalmente baja, por los motivos expuestos en el informe reproducido anteriormente.

2º.- Requerir a la mercantil **MULTIMUR SERVICIOS INTEGRALES S.L.**, al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido (tras la exclusión de la mercantil **Empledis Murcia S.L.**) para que en el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES**, contado desde el siguiente a la fecha de envío del requerimiento, presente la documentación relacionada en la cláusula 21.2 del PCAP, bajo el apercibimiento de que en caso de no cumplir dicho requerimiento, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de prelación de sus respectivas ofertas.

3º.- Que una vez presentada la documentación requerida, sea examinada por la Mesa, la cual realizará la correspondiente propuesta al órgano de contratación.”

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	27/06/2024 07:59
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	27/06/2024 08:08

El día 14 de junio de 2024, a través de la Plataforma de Contratación del Estado, se requiere a MULTIMUR SERVICIOS INTEGRALES S.L., para que presente la documentación exigida en el PCAP para poder ser el adjudicatario del contrato, haciéndolo el día 21-06-2024, dentro del plazo concedido, en la misma plataforma, reuniéndose la mesa de contratación el día 25 de junio de 2024, levantándose la siguiente acta:

“ACTA DE LA SESIÓN NO PÚBLICA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO REFUERZO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXP 19/2024).

PRESIDENTA: D.^a Francisca Asensio Villa. Concejala de Hacienda y Contratación.

VOCALES:

- D.^a Laura Bastida Chacón. Secretaria General.
- D.^a Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.
- D.^a Manuela Salazar Fernández. Funcionaria del Ayto. de Lorquí.

SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez. Administrativo.

En Lorquí, a 25 de junio de dos mil veinticuatro.

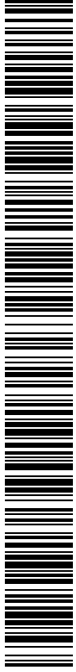
Siendo las 9,30 horas, se reúne, en acto no público, la Mesa de Contratación, compuesta en la forma señalada anteriormente, para comprobar que la documentación presentada por MULTIMUR SERVICIOS INTEGRALES S.L., tras requerimiento, se corresponde con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para poder proponer la adjudicación del contrato de servicios denominado “REFUERZO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES”, todo ello en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa en sesión celebrada el 11/06/2024.

El día 21 de junio de 2024, dentro del plazo concedido tras requerimiento y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, MULTIMUR SERVICIOS INTEGRALES S.L., presenta la siguiente documentación:

- a) Certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas del Sector Público. Declaración responsable sobre no cambio de datos.
- b) Carta de pago aval 2.042,28 € (garantía definitiva)
- c) Ficha Alta Terceros. Certificado cuenta bancaria.
- d) Declaración adscripción medios personales y materiales. Titulación académica. Curriculum.
- e) Certificado plantilla media de trabajadores en situación de alta.
- f) Seguro de Responsabilidad Civil.
- g) Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria
- h) Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
- i) Certificado de estar al corriente en el pago de deudas con el Ayto. de Lorquí.
- j) Declaración relativa a la cifra de negocios. Declaración IVA modelo 390.

Comprobado que la documentación presentada se corresponde con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato del servicio de “REFUERZO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES”, a la mercantil MULTIMUR SERVICIOS INTEGRALES S.L. con CIF N° B-72785686, al haber presentado la oferta económicamente más ventajosa, tras la exclusión de Empledis Murcia S.L. según se refleja en las actas de la Mesa de Contratación de 31-05-2024 y 11-06-20243, y haber



101471c79121b0bdc507e82e3060716W

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	27/06/2024 07:59
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	27/06/2024 08:08

presentado la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación.

No habiéndose formulado reclamaciones, se extiende la presente acta que, tras su lectura, firma la Mesa de Contratación, lo que, como Secretario, certifico.”

Vistos los anteriores acuerdos de la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Ratificar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en sus diversas sesiones, entre ellos la exclusión de la oferta de la mercantil EMPLEDIS MURCIA S.L., por no haber justificado su oferta económica y ser considerada anormalmente baja, según el acta de la mesa de contratación de 11 de junio de 2024, reproducida anteriormente.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de servicios denominado “REFUERZO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES”, a la mercantil MULTIMUR SERVICIOS INTEGRALES S.L. con CIF N° B-72785686, al haber presentado la oferta económicamente más ventajosa, tras la exclusión de Empledis Murcia S.L. según se refleja en las actas de la Mesa de Contratación de 31-05-2024 y 11-06-2024, y haber presentado la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación, **por un precio de 49.423,18 €, IVA incluido (desglosado en 40.845,60 € de base imponible y 8.577,58 € correspondiente al 21 % de IVA)**, en el caso de que se presten las 2.880 horas anuales previstas. El precio por hora es de 17.16 euros IVA incluido, contrato que deberá ser ejecutado de acuerdo con la oferta presentada, incluida la mejora de 200 horas anuales de bolsa de horas sin cargo para el Ayuntamiento y según lo estipulado en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

TERCERO.- Disponer el gasto con cargo a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

CUARTO.- Nombrar responsable del contrato a Dña. Manuela Salazar Fernández, funcionaria del Ayuntamiento de Lorquí.

QUINTO.- Notificar este acuerdo a MULTIMUR SERVICIOS INTEGRALES S.L., con traslado de los recursos pertinentes.

SEXTO.- Notificar este acuerdo al resto de licitadores, al responsable del contrato, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

SÉPTIMO.- Publicar esta adjudicación en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Lorquí, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

DÉCIMO PRIMERO.- MOCIONES DE URGENCIA.

Se presentan las siguientes mociones de urgencia:

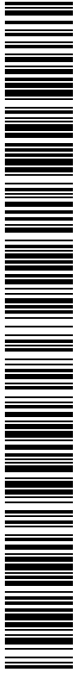
11.1 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA APROBAR LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LA CAFETERÍA ESPECIAL DEL CENTRO DE MAYORES. ACUERDOS A TOMAR.

11.2 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE ESPECTÁCULO CONSISTENTE EN UN CONCIERTO DE BLAS CANTÓ, EXP. 12/2024. ACUERDOS A TOMAR.



101471c79121b0bdc507682e3060716W

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	27/06/2024 07:59
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	27/06/2024 08:08



101471c79121b0bdc507e82e3060716W

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

11.3 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO ITINERARIO PEATONAL Y CICLISTA DE LAS NORIAS DE LORQUÍ TRAMO NORIA DEL TÍO RAPAO-LOS MATEOS, INCLUIDA EN EL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOTENIBLE (PROGRAMA MOVES II) EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, EL CUAL ESTÁ INCLUIDO EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR). EXP 24/2024”. ACUERDOS A TOMAR.

En base a lo anteriormente expuesto, en primer lugar se somete a votación la declaración de urgencia siendo aprobada por unanimidad de los asistentes de la Junta de Gobierno Local. A continuación se somete a votación:

11.1 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA APROBAR LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LA CAFETERÍA ESPECIAL DEL CENTRO DE MAYORES. ACUERDOS A TOMAR.

Antecedentes.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado de 6 de junio de 2024, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Iniciar un procedimiento para resolver el contrato EL CONTRATO DE SERVICIOS DE LA CAFETERIA DEL CENTRO DE MAYORES. por no ser posible una modificación del contrato conforme a lo establecido en los, art 204 y 205 de la LCSP, debiendo proceder a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en el art 203 de la LCSP.

SEGUNDO.- Dar audiencia al contratista por plazo de diez días naturales, para que pueda formular las alegaciones que considere oportunas.

TERCERO.- SOLICITAR dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, cuando se formule oposición por parte del contratista.

CUARTO.- Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato puede iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

QUINTO.- Notificar al contratista con indicación de que el presente acuerdo no pone fin a la vía administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan contra la resolución definitiva del presente procedimiento.

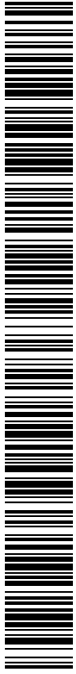
No consta en el expediente que se hayan presentado alegaciones en el plazo de diez días naturales concedido, por lo que puede llevarse a cabo la aprobación de la resolución definitiva del contrato especial de servicios de la cafetería de mayores

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la Resolución Definitiva del Contrato Especial de Servicios de la Cafetería del Centro de Mayores, por no ser posible una modificación del contrato conforme a lo establecido en los art 204 y 205 de la LCSP.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del contrato.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	27/06/2024 07:59
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	27/06/2024 08:08



101471c79121b0bdc507682e3060716W

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

11.2 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE ESPECTÁCULO CONSISTENTE EN UN CONCIERTO DE BLAS CANTÓ, EXP. 12/2024. ACUERDOS A TOMAR.

Antecedentes.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 22 de mayo de 2024 adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Aprobar el expediente para la contratación del **CONTRATO PRIVADO DE ESPECTÁCULO CONSISTENTE EN UN CONCIERTO DE BLAS CANTÓ** así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será negociado sin publicidad, estableciendo un plazo de 15 días naturales para la presentación de la oferta, a contar desde el día siguiente a que reciba la correspondiente invitación.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto correspondiente que comporta el presente contrato, que asciende a la cantidad de 30.000 € IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto 2024.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a las Sras. Interventora y Tesorera.”

Dicho acuerdo, junto con los pliegos de condiciones administrativas y técnicas, fue publicado en la plataforma de contratación del sector público, el pasado 28 de mayo de 2024, estableciendo un plazo 15 días naturales para la presentación de ofertas, finalizando dicho plazo el día 12 de junio de 2024.

No consta que se hayan presentado ofertas, por lo que debe de declararse desierto.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Declarar desierto el procedimiento de licitación del CONTRATO PRIVADO DE ESPECTÁCULO CONSISTENTE EN UN CONCIERTO DE BLAS CANTÓ, EXP 12/2024, porque no se ha presentado ninguna oferta en el plazo de quince días naturales establecido para la presentación de ofertas.

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

11.3 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO ITINERARIO PEATONAL Y CICLISTA DE LAS NORIAS DE LORQUÍ TRAMO NORIA DEL TÍO RAPAO-LOS MATEOS, INCLUIDA EN EL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOTENIBLE (PROGRAMA MOVES II) EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, EL CUAL ESTÁ INCLUIDO EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR). EXP 24/2024”. ACUERDOS A TOMAR.

Por acuerdos de Junta de Gobierno de 29/05/2024, se justificó la necesidad de licitar la obra denominada **ITINERARIO PEATONAL Y CICLISTA DE LAS NORIAS DE LORQUÍ TRAMO NORIA DEL TÍO RAPAO-LOS MATEOS, EXP 24/2024**, se aprobó el expediente de licitación mediante procedimiento abierto simplificado (supersimplificado art. 159.6 LCSP) y se

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	27/06/2024 07:59
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	27/06/2024 08:08

acordó la publicación de la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La licitación se publicó el 30/05/2024 y en el plazo habilitado, que concluía el 13/06/2024, a las 23:55 horas, se presentaron 3 ofertas.

El órgano de asistencia unipersonal levantó la siguiente acta de apertura de plicas electrónicas:

**“ACTA DE APERTURA
SOBRE ÚNICO DE LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADA
ITINERARIO PEATONAL Y CICLISTA DE LAS NORIAS DE LORQUI-TRAMO NORIA
DEL TIO RAPAO-LOS MATEOS, INCLUIDA EN EL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA
MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES II) EN LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA EL CUAL ESTÁ INCLUIDO EN EL PRTR.
EXP. 24/2024**

En Lorquí, a 14 de junio de 2024, siendo las 8,47 horas se procede, por el órgano de asistencia unipersonal del órgano de contratación, a la apertura de los sobres únicos electrónicos presentados a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público a la licitación del contrato de obra denominada “ITINERARIO PEATONAL Y CICLISTA DE LAS NORIAS DE LORQUI-TRAMO NORIA DEL TIO RAPAO-LOS MATEOS” EXP. 24/2024”.

Dentro del plazo de presentación de ofertas, que concluía el día 13/06/2024, a las 23,55 horas, se han presentado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público tres ofertas:

1.- GRUPO BERNARDO 2000 SLU - CIF: B73108441
* Fecha de recepción de la documentación: 07-06-2024 11:20
* Fecha de descifrado de la documentación: 14-06-2024 08:47
* Descifrado por Secretario: JESÚS DAVID GARCÍA SÁNCHEZ
* Fecha de apertura de la documentación: 14-06-2024 08:50
* Estado del licitador: Excluido
* Motivo: Realiza una oferta de 53.497,46 €, IVA incluido que está por encima del presupuesto base de licitación

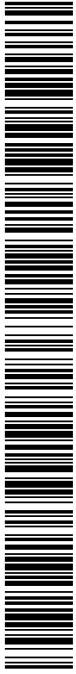
2.- TRISACOR, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.L - CIF: B73622821
* Fecha de recepción de la documentación: 06-06-2024 12:46
* Fecha de descifrado de la documentación: 14-06-2024 08:47
* Descifrado por Secretario: JESÚS DAVID GARCÍA SÁNCHEZ
* Fecha de apertura de la documentación: 14-06-2024 08:50
* Estado del licitador: Admitido

3.- VADECONS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, SL - CIF: B73437600
* Fecha de recepción de la documentación: 07-06-2024 18:50
* Fecha de descifrado de la documentación: 14-06-2024 08:47
* Descifrado por Secretario: JESÚS DAVID GARCÍA SÁNCHEZ
* Fecha de apertura de la documentación: 14-06-2024 08:50
* Estado del licitador: Admitido

Comprobada la documentación administrativa, consistente en las declaraciones responsables de los anexos I, III, IV y V del PCAP, cumplimentadas y firmadas electrónicamente, se admiten las tres ofertas. A continuación, se procede a la apertura de los archivos que contienen la proposición económica

Se obtienen los siguientes RESULTADOS y CLASIFICACIÓN:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	27/06/2024 07:59
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	27/06/2024 08:08



101471c79121b0bdc507682e3060716W

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Nº	EMPRESA	DOC. ADM. ANEXO I,III,IV V	<u>OFERTA ECONÓMICA BASE IMPONIBLE</u> 37.323,28 € BASE IMPONIBLE MAX. 20 PUNTOS	PUNTOS
1	VADECONS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L.	SÍ	29.820,00 € 20,00 puntos	20,00
2	TRISACOR, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.L.	SÍ	33.899,00 € 17,59 puntos	17,59
1	GRUPO BERNARDO 2000 S.L.U.	SÍ	44.212,79 €* EXCLUIDO*	EXCLUIDO

**La oferta económica de la mercantil Grupo Bernardo 2000 S.L.U. se excluye pues oferta por encima del tipo de licitación.*

Realizados los cálculos conforme a lo estipulado en el apartado 2 del artículo 85 “Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas” del REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. (BOE del día 26 de octubre de 2001), no existen ofertas que pudieran considerarse anormalmente baja.

Visto lo anterior, se propone la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Excluir la oferta de GRUPO BERNARDO 2000 S.L.U. por hacer una oferta económica por encima del presupuesto de licitación.

SEGUNDO.- Admitir las dos ofertas restantes y clasificarlas como consta en el cuadro anterior.

TERCERO.- Que se adjudique el contrato de obra denominada “ITINERARIO PEATONAL Y CICLISTA DE LAS NORIAS DE LORQUI-TRAMO NORIA DEL TIO RAPA-LOS MATEOS” EXP. 24/2024, a la mercantil VADECONS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L. con CIF nº B73437600, por ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido en la licitación.”

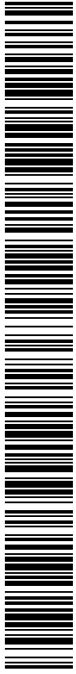
Por parte del Ayuntamiento se recaban los certificados de estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social y Agencia Tributaria y el certificado de estar inscrito en el Rolece de la empresa propuesta como adjudicataria.

Vista el acta del órgano de asistencia, así como la documentación recabada, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Ratificar los acuerdos adoptados por el órgano de asistencia unipersonal en el acta anteriormente reproducida.

SEGUNDO.- Excluir la oferta de Grupo Bernardo 2000 S.L.U., por haber realizado una oferta económica por encima del presupuesto de licitación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	27/06/2024 07:59
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	27/06/2024 08:08



101471c79121b0bdc507682e3060716W

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

TERCERO.- Admitir las dos ofertas restantes y clasificarlas en el orden que aparecen enumeradas en el acta del órgano de asistencia.

CUARTO.- Adjudicar el contrato de obra denominada “**ITINERARIO PEATONAL Y CICLISTA DE LAS NORIAS DE LORQUI-TRAMO NORIA DEL TIO RAPAO-LOS MATEOS**” EXP. 24/2024, a la mercantil **VADECONS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L.** con CIF nº B73437600, por ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido en la licitación, **por un precio de 36.082,20 € IVA incluido (desglosado en 29.820 € de base imponible y 6.262,20 € correspondiente al 21 % de IVA)**, contrato que deberá ejecutarse según lo estipulado en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y en la memoria redactada al efecto.

QUINTO.- El plazo de ejecución del contrato es de **DOS MESES** a contar desde la firma del acta de replanteo.

SEXTO.- En cumplimiento de lo establecido en el PCAP no se exige la constitución de garantía definitiva, sin perjuicio de la obligación del contratista de asumir los deberes que le corresponden en el plazo de garantía de la obra.

SÉPTIMO.- Disponer el gasto con cargo a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

OCTAVO.- Nombrar responsable del contrato a D. Luis Bernardeau Esteller, Ingeniero Civil Municipal.

NOVENO.- Notificar este acuerdo a **VADECONS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L.**, haciéndole saber que de conformidad con el art. 159.6.g. la formalización del contrato se realiza mediante la firma de la aceptación por el contratista del acuerdo de adjudicación.

DÉCIMO.- Notificar este acuerdo al resto de licitadores, al responsable del contrato, a la Intervención Municipal y a la Sra. Tesorera.

UNDÉCIMO.- Publicar esta adjudicación en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Lorquí, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr Alcalde-Presidente levantó la sesión a las quince horas del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Documento firmado digitalmente a pie de página.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	27/06/2024 07:59
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	27/06/2024 08:08